

CONSTANCIA SECRETARIAL

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2015

Página 1 de 1

Elaboró: Paola Andrea Macías Garzón

Florencia, Caquetá, 06 de diciembre de 2023

Que el día 19 de octubre de 2023, se notificó por aviso publicado en la página web de Corpoamazonia a los señores ARCESIO PUENTES MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.087.554 de Campoalegre, ABEL PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.818.590 de San Vicente del Caguán, LEONARDO GASCA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 83.058.339 de Guadalupe — Huila, del Auto de formulación de cargos DTC N° 0036 de 2023, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 03 de noviembre de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para interponer presentar descargos y solicitar pruebas.

Paso las diligencias al Despacho informándole que los investigados no presentaron descargos, siendo procedente cerrar la investigación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA MACÍAS GARZÓN Apoyo Amazonía Mía USAID



据 下 () (distribution in

1.5.

AUTO DE TRAMITE DTC Nº 0302

(Diciembre 07)

ie-"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-CVR-019-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Version: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA - en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y:

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC Nº 0019 de 2021 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-753-CVR-019-21.

Que los señores ARCESIO PUENTES MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.087.554 de Campoalegre, ABEL PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.818.590 de San Vicente del Caguán, LEONARDO GASCA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 83.058.339 de Guadalupe - Huila, se le formularon cargos mediante auto 0036 de 2023 y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos actuación notificada por aviso en la pagina web de Corpoamazonia el 19 de octubre de 2023.

INCOME. Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes".

Que los investigados ARCESIO PUENTES MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.087.554 de Campoalegre, ABEL PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.818.590 de San Vicente del Caguán, LEONARDO GASCA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 83.058.339 de Guadalupe - Huila, no contestaron descargos ni solicitaron pruebas adicionales.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso

Página - 1 - de 2

SEDE PRINCIPAL: AMAZONAS: PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255, Mocoa, Putumayo Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co www.corpoamazonia.gov.co

Linea de Atención: 01 8000 930 506



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0302

(Diciembre 07)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo cancionatorio ambiental PS-06-18-753-CVR-019-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a ARCESIO PUENTES MONTOYA do con cédula de ciudadanía No. 83.087.554 de Campoalegre, ABEL PELAEZ identificado la de ciudadanía No 1.117.818.590 de San Vicente del Caguán, LEONARDO GASCA inficado con cédula de ciudadanía No 83.058.339 de Guadalupe – Huila; en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

LO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad de la lecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Florencia (Caquetá) a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

NOTIFIED SEY CUMPLASE

LUIS FERNANDO GIRALDO MUNOZ Director Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA

Página - 3 - de 2

Nombres y Apellidos
Paola Andrea Macías Garzón

Cargo

Apoyo Amazonía Mía USAID

Firma





AUTO DE TRAMITE DTC Nº 0302

Miniambra 171

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conscienta proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-753-CVR-019-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Administrativo establece que "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigada (10) días para que presente los alegatos respectivos"

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: "Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente de Conclusión por el termino de diez (10) días hábilos, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Le comunicara por Aviso".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- > Constancia de recibo de documentos
- > Concepto técnico No 0377 de 2020
- > Auto de apertura 019-21
- > Auto de tramite 0656 de 2022
- > Auto de tramite 0789 de 2022
- > Aviso de notificación 0520 de 2022
- ➤ Notificación por aviso del 22 de noviembre de 2022
- > Auto de cargos 036 de 2023
- > Auto de tramite 0227 de 2023
- > Auto de tramite 0275 de 2023
- > Aviso de notificación 0244 de 2023
- > Notificación por aviso en la página web de corpoamazonia del 19 de octubre de 2023

ragina .	
Nombres y Apellidos	Cargo
Elaboró: Paola Andrea Macías Garzón / noye	o Amazonía Mía USAID



tento han sido